



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 10 MAR. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 1.352 de fecha 22 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.174 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2.013, que Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO;
- La Resolución (e) N° 100 de fecha 24 de enero de 2.014, el Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las sub-asignaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 402

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 07 de febrero de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD RÍO HURTADO, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS, VARIAS LOCALIDADES" Código BIP 30206686-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

Proyecto:

"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS, VARIAS LOCALIDADES" Código BIP 30206686-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 402

En la ciudad de La Serena, a 07 de febrero de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional (S) don MILTHON EDUARDO DUARTE SOZA, cédula de identidad N° 13.412.747-3, chileno, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT 69.041.000-1, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, cédula de identidad N° 7.174.701-8, chileno, casado, Técnico Automotriz, domiciliados ambos en Samo Alto, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.014, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)*, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 6.174 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL.
3. Mediante Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

SEGUNDO: Descripción del proyecto:

La construcción contempla la instalación de aproximadamente 50 faroles rústicos solares, en distintas plazas y plazuelas de la comuna.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna a la Municipalidad de Río Hurtado las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS, VARIAS LOCALIDADES" Código BIP 30206686-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presenten el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de Río Hurtado otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Río Hurtado.



resolución (e) N° 402

- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Sub Asignación 100** hasta la suma de \$ 26.016.375. Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 26.016.375 (veintiséis millones dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia.

SEXTO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses, contados desde la transferencia de la primera cuota a la Municipalidad de Río Hurtado, la que deberá dar inicio a la ejecución de las obras. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

SÉPTIMO: El Municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico del proyecto; sin perjuicio, de la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: En el caso de que se ejecute la obra mediante licitación pública o privada, el contratista adjudicado deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

NOVENO: El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es: *“Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo”*, monto y plazo de ejecución. Por otra parte, cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del proyecto, la cual debe indicar claramente el nombre de la obra y que es *“Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo”*. Tanto el letrero como la placa identificatoria deben estar considerados en el presupuesto.



resolución (e) N° 402

DÉCIMO: La personería de don GARY VALENZUELA ROJAS, en su calidad de Alcalde de Río Hurtado, consta en el Decreto N° 1.606 de fecha 06 de diciembre de 2.012, de la Municipalidad de Río Hurtado. La personería de don MILTHON DUARTE SOZA consta en el Decreto N° 1352 del 22 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

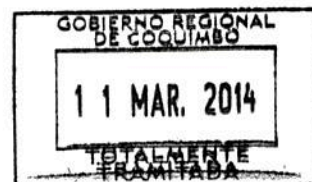
MILTHON DUARTE SOZA – INTENDENTE REGIONAL (S)


GARY VALENZUELA ROJAS – ALCALDE COMUNA DE RÍO HURTADO

2. TRANSFIÉRASE, la suma de \$ \$ 26.016.375 a la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, en cumplimiento al Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 100.*

anótese, refréndese y comuníquese


JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




DEPTO. MCTG/MLVD/RPB/GEA/MPM/ipr
JURÍDICO
REGION DE COQUIMBO